



## **LAUDO ARBITRAL**

**Expte. nº 72/2025**

### **PARTES**

**Reclamante:** Doña XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX que comparece en la audiencia celebrada el 24 de abril a las 9'30 horas, mediante una llamada telefónica que se realiza a la hora indicada para la celebración de la audiencia arbitral.

**Reclamada:** Endesa Energía, S.A.U., con CIF A-81948XXX, que comparece a la audiencia de manera presencial, representada por su representante legal la Sra. XXXXX, remitiendo su contestación, principalmente a las alegaciones escritas de fecha 4 de marzo de 2025.

### **OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:**

La reclamación interpuesta por la reclamante se debe a las reiteradas reclamaciones a la empresa solicitando la devolución de cobros que han sido duplicados, no habiendo devuelto hasta este momento el importe reclamado, a pesar de que la empresa comunica al reclamante que estas devoluciones ya se han tramitado.

### **PRETENSIONES:**

Solicita la devolución de los ingresos duplicados o que explique la empresa del destino de los abonos supuestamente realizados.

### **LAUDO:**

Vista la documentación obrante en el expediente y oídas, la parte reclamante y la empresa reclamada a través de su representante, la Sra. XXXXX, este arbitro en equidad, resuelve dictar LAUDO CONCILIATORIO entre las dos partes en conflicto por los motivos siguientes:

1.- Revisada la documentación presentada por ambas partes, en primer lugar queda probado de manera fehaciente y mediante la prueba documental presentada, que se ha producido como indica la reclamante en su reclamación una duplicidad en el cobro de ciertas facturas emitidas por la empresa reclamada.



2.- Por otro lado queda probado de manera fehaciente que la empresa reclamada, ha realizado el reembolso de las tres facturas duplicadas, concretamente la factura de fecha 25 de marzo de 2023 por un importe de 93,62 euros, fue reembolsada por entidad bancaria con fecha 12 de junio de 2023, la factura de fecha 25 de abril de 2023, por un importe de 102,80 euros, fue reembolsada por banco el día 21 de junio de 2023, y la factura de fecha 19 de mayo de 2023 por importe de 79,44 euros fue reembolsada con fecha 21 de junio de 2023.

2.- Por dicho motivo este arbitro resuelve dictar un Laudo Conciliatorio ya que la reclamación de la reclamante la Sra. XXXXX queda solucionada con los tres reembolsos de las tres facturas cuyo cobro se había duplicado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, a 25 de abril de 2025

EL ÁRBITRO

Juan Calafat Rullán